



DECRETOS LEGISLATIVOS AFECTAN USO SOSTENIBLE DE TIERRAS Y DERECHO DE PROPIEDAD DE LA TIERRA: D.L. N° 1020, 1064 y 1089

Amenaza el uso sostenible de las tierras agrícolas y derechos de los agricultores en la implementación del TLC¹

- Se usa implementación del TLC para facilitar la inversión privada en tierras agrícolas y de comunidades campesinas y nativas, afectando los derechos de estas comunidades.
- Decretos Legislativos N° 1064, 1089 y 1020 afectan el derecho de propiedad privada y comunal y tienden a la concentración de la tierra, favoreciendo a la gran industria extractiva.

Aprovechando las facultades extraordinarias que el Congreso de la República le otorgó para la implementación del TLC con los EE.UU., el gobierno peruano aprobó 99 decretos legislativos, **de los cuales 25 tienen relación directa con el sector agrario del país**. Con estos decretos se pretende dar facilidades a la inversión privada en la extracción y uso de los recursos naturales, afectando los derechos de los pueblos indígenas y campesinos, reconocidos en la Constitución y las leyes.

Consolidación de mediana propiedad, desarraigo de pequeños propietarios

El **D.L. N° 1020** promueve la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural, **estimulando la compra de tierras para constituir unidades productivas sostenibles (mayores de 20 ha), sin tomar en cuenta que la mayor parte de la agricultura peruana está en manos de minifundistas y pequeños propietarios**. Así, se promueve que estos últimos vendan sus tierras, pero no se propone ninguna actividad alternativa para su sustento y el de sus familias.

El decreto favorece a los agricultores con recursos y capacidad suficientes para otorgar garantías a los bancos, lo mismo que la posibilidad de que adquieran las tierras de sus vecinos con menos opciones y recursos.

Afecta derecho de propiedad, impone Servidumbre

Causa gran preocupación el **D.L. N° 1064** que deroga leyes que regulaban el uso de tierras agrícolas (la Ley de Tierras y otras) y que ha dejado sin efecto mecanismos como la negociación entre los propietarios de predios agrícolas y las empresas extractivas para el uso de la tierra, sustituyéndolos por la imposición de una servidumbre². La nueva norma no es clara y parece imponer la obligación legal de los propietarios de los predios agrícolas del establecimiento de la servidumbre a favor de explotaciones mineras, petrolíferas u otras.

Este decreto legislativo ha modificado también la legislación de comunidades campesinas y de comunidades nativas, creando serias dudas respecto de la vigencia de esas leyes dictadas en años anteriores para la protección de estas organizaciones. Asimismo, se le ha otorgado al Ministerio de Agricultura la capacidad de variar la

D.L. N° 1064:

- Impone servidumbre en favor de la explotación minera, de petróleo, gas, etc.
- Afecta el derecho de propiedad de titulares de terreno.

¹ Laureano del Castillo, Investigador del Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES.

² La servidumbre es un derecho real que permite establecer limitaciones sobre un predio en beneficio de otro, y permite al segundo practicar ciertos actos de uso del predio sirviente. Puede ser legal o contractual.

calificación de las tierras agrícolas, sin mayores requisitos, lo que puede afectar tierras comunales y sobre todo tierras forestales en la Amazonía, para favorecer la inversión privada afectando así estos recursos.

Concentración de la tierra y formalización de derechos para los inversionistas

Por su parte el D.L. N° 1089 otorga a COFOPRI, una entidad originalmente creada para la formalización de la propiedad informal en el ámbito urbano, la responsabilidad exclusiva sobre la formalización de los derechos sobre predios agrícolas durante cuatro años. Esta norma desconoce las facultades de los Gobiernos Regionales en esta materia y lo que es más serio, permite a COFOPRI que pueda rectificar inscripciones de propiedad en los Registros Públicos. Con ello, se podría reducir las áreas reconocidas a favor de las comunidades campesinas y nativas y hasta las pequeñas propiedades, sin mayores posibilidades de oposición a esta entidad con poderes tan amplios.

Otros decretos legislativos ponen especial atención a la formalización de la propiedad de tierras eriazas para estimular la inversión privada, otra vez confiando el proceso a COFOPRI.

La orientación extractiva de los recursos naturales que viene promoviendo el gobierno se ha expresado también en distintos Proyectos de ley presentados por el Gobierno y que están en trámite en el Congreso. Uno de ellos fomenta **la explotación de extensas áreas boscosas, supuestamente deforestadas, más conocido como “ley de la selva”**, el que ha recibido numerosas objeciones. Otro proyecto de ley busca la adjudicación de restingas (tierras inundables en la Amazonía) a empresas privadas para el monocultivo en extensas áreas, sobre todo para biocombustibles, sin atender la fragilidad de estas tierras y sin considerar la existencia aún de bosques primarios en las áreas que se pretende adjudicar.

La promoción de la inversión privada en esas condiciones puede afectar severamente la sostenibilidad de frágiles ecosistemas y por tanto privar al país de estos recursos en el futuro.

Se usa implementación del TLC para afectar derechos de población rural

Muchos de estos decretos expresan el particular enfoque de desarrollo que el gobierno ha afirmado en sus conocidos artículos del “perro del hortelano”. Se promueve el acceso a los recursos naturales, debilitando el marco de protección de las poblaciones rurales que históricamente han estado vinculados a ellos, como pequeños agricultores, comunidades campesinas y pueblos indígenas. Este modelo extractivo, pone en riesgo la sostenibilidad del desarrollo en las zonas rurales y podría agudizar los conflictos que ya afectan al país.

La reglamentación pendiente de estas normas genera mayor incertidumbre entre las poblaciones rurales y comunidades indígenas, debido a la orientación de las últimas medidas. Ante ello, se requiere que el Congreso, frente al exceso en que habría incurrido el Gobierno, proceda a revisar los decretos legislativos cuestionados, derogando sobre todo el D.L. N° 1064, ya que resultan lesivos a la Constitución, pero también a los productores agrarios y a la población rural sumida en situación de pobreza y extrema pobreza.

6 000 comunidades campesinas, 1 500 comunidades nativas y cientos de miles de pequeños agricultores se ven amenazados.

Debe derogarse el DL 1064 y revisarse los DL 1020 y 1089, por inconvenientes y por atentar contra principios constitucionales como el apoyo preferente al desarrollo agrario y la garantía del derecho de propiedad.

Mayor información:

Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES

Avenida Salaverry N° 818, Jesús María, Lima - Perú.

Teléfono: (511) 433 66 10

cepes@cepes.org.pe

www.cepes.org.pe

Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE

Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES, la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO, Cooperación Acción Solidaria por el Desarrollo, Grupo Propuesta Ciudadana, Acción Internacional para la Salud – AIS, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO, Asociación Pro Derechos Humanos – APRODEH, Centro de Asesoría laboral del Perú - CEDAL, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR